

0532-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintiseis minutos del diez de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPÚBLICA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 0236-DRPP-2023 de las diez horas con dos minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitres, este Departamento le advirtió al partido político que, no era posible acreditar a la señora Siany María Briceño Mendoza, cédula de identidad 503050431, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Auténtico Santacruceño, al encontrarse nombrada como integrante propietaria del Tribunal de Elecciones Internas, acreditada mediante resolución n.º DGRE-139-DRPP-2019 de las once horas seis minutos del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, razón por la cual, para subsanar tal inconsistencia debería aportar nuevamente la carta de renuncia de la señora Briceño Mendoza, la cual deberá contar con la firma de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Auténtico Santacruceño o el sello de recibido de dicha agrupación política, o bien, designar los cargos citados en una nueva asamblea cantonal.

En fechas cinco y ocho de mayo de dos mil veintitres, se recibió en la cuenta de correo electrónico de este Despacho y en la Oficina Regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de renuncia de la señora Siany María Briceño Mendoza, cédula de identidad 503050431, al partido Auténtico Santacruceño, manifestando la dificultad de gestionar su renuncia ante dicha agrupación; por lo que mediante oficio DRPP-1804-2023 del nueve de mayo de dos mil veintitres, este Departamento le otorgó al partido Auténtico Santacruceño el plazo de 24 horas para indicar el medio para tramitar las renunciaciones de sus partidarios o dar el manifiesto de recibido de la carta de renuncia de la señora Briceño Mendoza. Así las cosas, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido respuesta por parte del partido político, este Departamento procedió a aplicar de oficio la renuncia de la señora Briceño Mendoza, subsanando así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503610630	WILLIAM OCON MORENO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503050431	SIANY MARIA BRICEÑO MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
503400269	JORGE ALONSO BRICEÑO GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
503580364	CINDY ELENA ANGULO ABARCA	PRESIDENTE SUPLENTE
503160974	JEFRY GERARDO LOPEZ MORAGA	SECRETARIO SUPLENTE
116450722	LITZA BRICEÑO VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702420820	WENDY MARIA FAJARDO MORENO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110120701	ELIAS FRANCISCO ESPINOZA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400269	JORGE ALONSO BRICEÑO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503440057	KEILIN EMILIA ANGULO RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503050431	SIANY MARIA BRICEÑO MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503610630	WILLIAM OCON MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503580364	CINDY ELENA ANGULO ABARCA	TERRITORIAL SUPLENTE
503160974	JEFRY GERARDO LOPEZ MORAGA	TERRITORIAL SUPLENTE
116450722	LITZA BRICEÑO VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
503900547	MARCO EDIMAR GUTIERREZ GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
501600125	MARTA ADELAIDA BRICEÑO MENDOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República
Ref., No.: S **1523-2023**